

Al contestar refiérase

al oficio N.° 15586

26 de octubre, 2015
DFOE-DL-1392

Licenciada
Ana Parrini Degl Saavedra
Secretaria Municipal
concejo@muniescazu.go.cr; parrini@muniescazu.go.cr

Licenciado
Arnoldo Barahona Cortés
Alcalde Municipal
j.direccionfinanciera@muniescazu.go.cr; controlpresupuesto1@muniescazu.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 2-2015 de la Municipalidad de Escazú.

Con la aprobación de la Contraloría General de la República, se remite el Presupuesto extraordinario N.° 2-2015 de esa Municipalidad por la suma de ₡1.948.044,9 miles.

Sobre el particular, se indica lo siguiente:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos correspondientes a saldos del Superávit específico y libre por los montos de ₡703.548,8 y ₡135.947,1 miles, en ese orden, de acuerdo con el resultado de la Liquidación presupuestaria ajustada, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.° 274-15 (acta N.° 413-15), según lo indicado en el oficio N° 463-15 I de 24 de julio de 2015.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2014, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17¹ de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

¹“4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....”.

Es responsabilidad de esa Administración corroborar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente, en especial en los artículos 101 y 6, del Código Municipal y de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, respectivamente. Lo anterior, en cuanto a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.

2. Es responsabilidad de esa Municipalidad:

a) El verificar que la aplicación de los recursos libres destinada a sufragar gastos de los servicios, sea acorde con el bloque de legalidad, considerando que dichos servicios deben ser financiados con una tasa al amparo del artículo 74 del Código Municipal.

b) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,

Lic. Germán A. Mora Zamora
Gerente de Área



Licda. Helen Laverde Cambronero
Fiscalizadora Asociada

msb

Ce: Expediente: Presupuesto Extraordinario 2-2015

Ni: 25730, 25768, 28902(2015)

G: 2014002874-3